

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AHUACATLÁN, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	14
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	14
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	18
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	18
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02	19
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.17.MA.02	20
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.17.MA.02	21
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.17.MA.02	22
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	23
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02	26
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	33
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02	34
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).....	35
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF.....	35
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF.....	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.02.FISM-DF	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.02.FISM-DF	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.02.FISM-DF	39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.02.FISM-DF	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.02.FISM-DF	41
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.02.FISM-DF	42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.02.FISM-DF	43
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.02.FISM-DF	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.02.FISM-DF	45
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AEI.17.MA.02.FISM-DF	45
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 8.AEI.17.MA.02.FISM-DF	46
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 9.AEI.17.MA.02.FISM-DF	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 10.AEI.17.MA.02.FISM-DF.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF.....	50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	52
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF.....	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF.....	53
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF.....	53
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF.....	57
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	60
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	60
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	61
XI. Dictamen de la Auditoría.....	61

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.
17-MA.02-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	61,498,710.21
Muestra	18,452,477.77
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	6,361,156.00	30
Muestra	5,738,714.69	10
Alcance	90.2 %	33.3 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
2. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.
4. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.
5. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.
6. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 49, fracción III, párrafos segundo, cuarto y séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y toda vez que el sujeto fiscalizado dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios; determina que las siguientes observaciones no se solventan y se ratifican.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentaron extemporáneamente.

Descripción	Número de oficio	Fecha		Días Naturales de Extemporaneidad
		Límite de Presentación	Presentación	
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo	MAN-DTM-0361-2017	30/04/2017	02/05/2017	2
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio	MAN-DTM-0383-2017	30/07/2017	31/07/2017	1
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre	178/2017	30/10/2017	31/10/2017	1
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	1198/2018	30/01/2018	16/04/2018	76
Cuenta Pública	1390/2018	30/04/2018	01/06/2018	32

Adicional a ello, posterior a su presentación, remitió información y documentación en alcance al oficio 1198/2018 y 1390/2018, referente al avance de gestión financiera de octubre a diciembre y a la Cuenta Pública, como se muestra a continuación.

En Alcance a	Número de Oficio	Fecha	
		Oficio	Presentación
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	S/N	27/06/2018	28/06/2018
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	S/N	03/07/2018	31/08/2018
Cuenta Pública	S/N	03/07/2018	31/08/2018

2. Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		
* Estado de flujo de efectivo;	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado de situación financiera;		No	No
* Estado de actividades;		No	No
* Estado de variación en la hacienda pública;		No	No
* Estado de cambios en la situación financiera;		No	No
* Estado de flujo de efectivo;			
* Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No
* Notas a los estados financieros;	No	No	No
* Estado analítico del activo;		No	No
* Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto plazo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		No	No
2. Largo plazo.		No	No
3. Fuentes de financiamiento.	No	No	No
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico de ingresos:			
1. Rubro de Ingresos; y		No	No
2. Por fuente de financiamiento;		No	No
* Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Objeto del Gasto;		No	No
2. Económica;		No	No
3. Administrativa; y		No	No
4. Funcional;		No	No
* Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;	No	No	No
* Intereses de la deuda;	No	No	No
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y	No	No	No
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no	No	No	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
etiquetado.			
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Gasto por categoría programática;	No	No	No
* Programas y proyectos de inversión, y	No	No	No
* Indicadores de resultados.	No	No	No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios;	No	No	No
* Gastos presupuestarios;	No	No	No
* Postura fiscal, y	No	No	No
* Deuda pública.	No	No	No
F. La información a que se refieren las fracciones I a III el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, organizada por dependencia y entidad;	No	No	No

2.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo			Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio			Informe de Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre			Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.		No										
Información:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.											No	
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		No			No			No	No	No	No	
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.		No	No	No	No	No		No	No		No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No			No			No			No		
VII. La información detallada de las	No			No			No			No		

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo			Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio			Informe de Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre			Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No			No			No			No		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, apartados A y B, y 36, fracción III, 32 y 36, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2017, que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. Del oficio de fecha 30 de agosto de 2018, en atención al oficio ASEN/DAFM/SDC-05/MA.02/2018 no se remitieron las pólizas D00290, E00501 y E00523.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- De la solicitud número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.02/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018 no remitió información ni documentación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

Del análisis al control presupuestal, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado:

Partida	Descripción	Presupuesto		
		Modificado	Ejercido	Saldo
13401	Compensaciones ordinarias	4,980,341.70	5,237,990.10	-257,648.40
21102	Artículos y material de oficina	454,970.51	473,764.51	-18,794.00
25000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	137,322.84	141,498.84	-4,176.00
25101	Material quirúrgico y de laboratorio básico	47,025.32	51,201.32	-4,176.00
31101	Energía eléctrica	1,892,475.00	2,198,299.00	-305,824.00
34101	Comisiones bancarias	26,612.89	32,867.53	-6,254.64
61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidro	2,794,617.62	3,240,559.02	-445,941.40
61501	Infraestructura de carreteras	5,576,565.63	8,409,701.21	-2,833,135.58

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV y 202 párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis a las cuentas del activo y de la información proporcionada con el oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectó que al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. La siguiente cuenta de préstamos personales reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a descuentos efectuados en demasía.

No. Cuenta Contable	Importe \$
1126-1-0255	-500.00

2. Las siguientes cuentas de préstamos personales reflejan un saldo de naturaleza contraria derivado de ejercicios anteriores.

No. Cuenta Contable	Importe \$
1126-2-0013	-800.00
1126-2-0016	-896.30
1126-2-0023	-500.00
1126-2-0031	-500.00
1126-2-0032	-2,033.00
1126-2-0035	-5,000.00
1126-3-0018	-600.00
1126-3-0034	-300.00
1126-3-0038	-333.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

De la información y documentación remitida mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, del análisis del activo y de la cuenta contable «1111-03», se detectó que al 31 de diciembre de 2017, no fue comprobado ni reintegrado a la cuenta bancaria de donde salió el recurso, el saldo registrado mediante póliza número E00743 de fecha 10 de octubre de 2017, por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

Debido a que el Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, no presentó la información solicitada en el oficio número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.02/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, no acredita que durante el ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso correspondiente al Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit aperturada con la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., contó con la autorización de la autoridad correspondiente para otorgar el mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se apertura dicha cuenta, facultándola para transferir la totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 63, 64 fracción V, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones I y III de la Ley Municipal para el Estado de

Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación o amortización de los importes al 31 de diciembre de 2017:

1. Deudores diversos por cobrar a corto plazo contabilizados en las siguientes cuentas contables por la cantidad de \$99,369.81 (noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional):

Cuenta Contable	Importe \$
1123-1-0009	5,800.00
1123-1-0014	89,569.81
1123-1-0018	4,000.00
Total	99,369.81

2. Préstamos otorgados a corto plazo contabilizados en las siguientes cuentas contables por la cantidad de \$78,750.14 (setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 14/100 moneda nacional):

Cuenta Contable	Importe \$
1126-1-0018	3,000.00
1126-1-0029	26,000.00
1126-1-0205	8,500.40
1126-1-0210	2,500.00
1126-1-0214	2,071.60
1126-1-0215	1,000.00
1126-1-0227	2,000.00
1126-1-0228	667.20
1126-1-0229	5,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$
1126-1-0230	1,080.08
1126-1-0231	10,000.00
1126-1-0234	5,000.00
1126-2-0005	2,683.66
1126-2-0015	2,730.80
1126-2-0017	2,516.40
1126-3-0031	3,000.00
1126-3-0033	1,000.00
Total	78,750.14

3. De los préstamos otorgados a corto plazo a favor de deudores registrados en las siguientes cuentas contables «1126-2» denominada «*SINDICATO*» y «1126-3» denominada «*SEGURIDAD PUBLICA*» se detectó que no se recuperaron los préstamos registrados por un importe de \$5,066.67 (cinco mil sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional):

Cuenta Contable	Importe \$
1126-2-0019	666.67
1126-2-0020	1,800.00
1126-3-0017	2,500.00
1126-3-0019	100.00
Suma	5,066.67

4. Al 31 de diciembre de 2017, anticipo a contratistas por obras públicas contabilizado en la cuenta «1134-01» por la cantidad de \$1,504,104.66 (un millón quinientos cuatro mil ciento cuatro pesos 66/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe \$
1134-01-0005	1,489,462.44
1134-01-0018	14,642.22
Suma	1,504,104.66

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 117, fracciones XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 5 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02

Del análisis del activo y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$247,323.40 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 40/100 moneda nacional):

1. De las comprobaciones registradas en el mes de agosto de 2017 a favor de deudores en la cuenta contable «1123-1-0019» denominada «GASTOS POR COMPROBAR» se detectó que no se recuperó el gasto registrado por un importe de \$247,323.40 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 40/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe \$
1123-1-0019	247,323.40

2. En las pólizas por concepto de gastos a comprobar no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$247,323.40 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 40/100 moneda nacional):

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
D01934	11/08/2017	3,000.00
D01954	15/08/2017	195,623.40
D02025	30/08/2017	700.00
D02032	31/08/2017	48,000.00
Suma		247,323.40

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$247,323.40 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

De la revisión a las pólizas y al inventario de bienes muebles de la dirección de salud remitido mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se observa que en los siguientes bienes no se incluye en el soporte el resguardo correspondiente.

Póliza		Factura		Descripción del artículo						Precio \$	
Fecha	Número	Folio	Importe \$	RFC	Fecha	Artículo	Marca	Modelo	Cantidad	Unitario	Total
03/02/2017	E00053	9A5995D3-A3B8-463B-948C-E8E975AD4FDD	24,207.32	DLI931201MI9	02/02/2017	Cámara	Reflex	DS71	1	20,868.38	24,207.32
17/04/2017	D00777	04A65869-35E7-4FF7-B053-B44694E794DC	216,334.58	LT1960220FP5	18/04/2017	Equipo de laboratorio					216,334.58
19/05/2017	D01077	D3AFAF6E-0C45-4E38-94D1-454AB8A1013A	216,334.58	LT1960220FP5	17/05/2017	Materiales para laboratorio					216,334.58
25/05/2017	D01114	9766B688-3552-4F8E-85CE-D2760996656A	30,898.52	LT1960220FP5	26/05/2017	Material instrumental y equipo de cómputo					30,938.36
07/06/2017	D01287	B5C8B8E5-7670-4E20-BB52-94864D1D9980	13,016.65	LT1960220FP5	06/06/2017	Material instrumental y equipo de laboratorio					13,016.65
12/06/2017	D01317	78A05E27-4AD3-11E7-9C7A-00155D014009	30,160.00	LORM660923NS2	06/06/2017	Aire acondicionado	Mirage		2	13,000.00	30,160.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017 y 55, fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; síndico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta «2117-01-01» denominada «ISR (I.S.P.T.)», y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectaron retenciones pendientes de enterar al 31 de diciembre de 2017, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$683,922.13 (seiscientos ochenta y tres mil novecientos

veintidós pesos 13/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta Contable/Mes	Importe \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retención	Saldo
2117-01-01 --> ISR (I.S.P.T.)	447,318.19	1,295,124.76	1,641,307.11	793,500.54
Enero		391,206.88	111,656.60	
Febrero		113,936.23	119,318.68	
Marzo		112,695.26	111,497.85	
Abril		112,123.05	111,922.38	
Mayo		111,922.62	113,571.42	
Junio		113,570.62	114,002.96	
Julio		113,868.29	113,444.43	
Agosto		113,444.11	424,021.57	
Septiembre		112,357.70	86,156.42	
Octubre			115,497.04	
Noviembre			110,639.35	
Diciembre			109,578.41	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, fracción I, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta «2117-01-02» denominada «IMPUESTO 12% A LA UAN», y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018; se acreditó que se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$40,845.76 (cuarenta mil ochocientos cuarenta cinco pesos 76/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable/Mes	Saldo Inicial	Importe \$		
		Enteros	Retención	Saldo
2117-01-02 --> IMPUESTO 12% A LA UAN	51,585.14	310,550.91	312,518.76	53,552.99
Enero		11,273.10	86,903.23	
Febrero		86,903.23	58,763.96	
Marzo		58,763.96	28,869.07	
Abril		28,869.07	21,536.36	
Mayo		20,802.16	18,069.65	
Junio		18,069.65	16,000.00	
Julio		16,000.00	16,060.81	
Agosto		16,060.80	17,054.31	
Septiembre		17,433.22	15,018.65	
Octubre		23,929.53	10,738.44	
Noviembre		1,692.80	10,797.05	
Diciembre		10,753.39	12,707.23	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.17.MA.02

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta «2117-01-19» denominada «RETENCION 5 AL MILLAR», y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectaron retenciones pendientes de enterar, a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, por un importe de \$7,446.36 (siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 36/100 moneda nacional).

Cuenta Contable/Mes	Saldo Inicial	Importe \$		
		Enteros	Retención	Saldo
2117-01-19 --> RETENCION 5 AL MILLAR	-67,457.37	94,935.21	169,838.94	7,446.36
Enero		6,886.60	94,666.32	
Febrero		12,876.00	17,378.58	

Cuenta Contable/Mes	Importe \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retención	Saldo
Abril			46,355.99	
Mayo		73,827.44	2,617.58	
Junio		1,345.17		
Julio			8,820.47	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.17.MA.02

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta «2117-01-15» denominada «*RETENCION 2.5 AL MILLAR*», y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectó que continúan sin ser enteradas las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit por \$22,315.47 (veintidós mil trescientos quince pesos 47/00 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre.

Cuenta Contable/Mes	Importe \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retención	Saldo
2117-01-15 --> RETENCION 2.5 AL MILLAR	18,631.07	17,852.77	26,569.77	27,348.07
Mayo			2,366.14	
Junio			5,786.96	
Julio			638.34	
Agosto		1,100.84	8,409.30	
Septiembre		16,751.93	4,336.43	
Diciembre			5,032.60	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.17.MA.02

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta «2117-01-18» denominada «*RETENCION 2 AL MILLAR*», y de la información proporcionada mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se detectó que al 31 de diciembre de 2017, no se ha aplicado en el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en el ejercicio por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$10,916.99 (diez mil novecientos dieciséis pesos 99/100 moneda nacional).

Cuenta Contable/Mes	Importe \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retención	Saldo
2117-01-18 -> RETENCION 2 AL MILLAR	-48,478.08	84,722.10	144,117.17	10,916.99
Enero		10,301.80	64,736.96	
Febrero			13,902.86	
Abril			37,084.78	
Mayo		59,061.96	3,986.98	
Junio		1,076.12	4,629.56	
Julio			7,567.06	
Agosto		880.66	6,727.40	
Septiembre		13,401.56	3,468.52	
Diciembre			2,013.05	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> los comprobantes fiscales anexos en las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, detectándose las siguientes irregularidades, por un importe de \$395,710.11 (trescientos noventa y cinco mil setecientos diez pesos 11/100 moneda nacional):

1. Los datos generados en la consulta, no coinciden con los registrados en las facturas proporcionadas por el Ayuntamiento, por lo que se consideran presumiblemente apócrifas; misma que se detallan en la siguiente tabla:

Póliza			Comprobado				Consulta SAT					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
D00089	20/01/2017	29801-1	AUBR711220QX3	621DE9F9-5BAB-4C2E-B957-EEAE1B72C8BD	14/01/2017	6,700.00	621DE9F9-5BAB-4C2E-B957-EEAE1B72C8BD	AUBR711220QX3	MAN810917UE2	15/03/2016	Vigente	6,102.00
D00420	28/02/2017	35701-1	IAPB770529FX9	8ED607D3-236D-43FB-8424-40E372155AAE	27/02/2017	12,759.00	8ED607D3-236D-43FB-8424-40E372155AAE	IAPB770529FX9	MAN810917UE2	12/09/2016	Cancelado	15,327.00
D00421	28/02/2017	35701-1	IAPB770529FX9	370292B1-804B-4BE1-A924-E40AD3B65F36	28/02/2017	12,954.00	370292B1-804B-4BE1-A924-E40AD3B65F36	IAPB770529FX9	MAN810917UE2	29/09/2016	Vigente	13,954.00
D00664	31/03/2017	29602-1	CAVL590317FV7	85C8CCF9-12B2-4D5F-A401-BB1047C4085F	31/03/2017	1,979.00	85C8CCF9-12B2-4D5F-A401-BB1047C4085F	CAVL590317FV7	MAN810917UE2	10/02/2017	Vigente	1,390.00
D00664	31/03/2017	29602-1	RUMJ4610247H2	B1EB01A0-9AB9-4806-AA8E-A867A85B61AD	24/03/2017	10,614.00	B1EB01A0-9AB9-4806-AA8E-A867A85B61AD	RUMJ4610247H2	MAN810917UE2	24/01/2017	Vigente	10,614.00
D00778	17/04/2017	35701-1	UIOH810206J53	38FBBA3D-02A3-490C-BE17-3E932AAC808E	03/04/2017	13,193.43	38FBBA3D-02A3-490C-BE17-3E932AAC808E	UIOH810206J53	MAN810917UE2	03/04/2017	Vigente	317.76
D00778	17/04/2017	29804-1	GOVA8809112Y8	AAA1D888-108F-4F15-8BD0-093579FBB978	12/04/2017	17,229.48	AAA1D888-108F-4F15-8BD0-093579FBB978	GOVA8809112Y8	MAN810917UE2	09/09/2016	Vigente	6,944.99
D00778	17/04/2017	35701-1	GOVA8809112Y8	AAA1D888-108F-4F15-8BD0-093579FBB978	19/04/2017	8,713.50	AAA1D888-108F-4F15-8BD0-093579FBB978	GOVA8809112Y8	MAN810917UE2	09/09/2016	Vigente	6,944.99
D01282	05/06/2017	26101-1	CEX9809213U5	d47c0dd5-1d44-4783-943b-bd1460791de6	03/06/2017	30,000.00	d47c0dd5-1d44-4783-943b-bd1460791de6	CEX9809213U5	MAN810917UE2	01/06/2017	Vigente	23,284.89
D01320	13/06/2017	24801-1	CCO970128AK3	10F15086-91BD-4BE6-ADF8-C666CEDA1E20	10/06/2017	17,284.00	10F15086-91BD-4BE6-ADF8-C666CEDA1E20	CCO970128AK3	MAN810917UE2	24/06/2015	Vigente	18,358.74
D01351	19/06/2017	35701-1	AUBR711220QX3	AAA1881D-	21/06/2017	16,400.00	AAA1881D-	AUBR711220QX3	MAN810917UE2	09/09/2016	Vigente	4,320.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Póliza				Comprobado				Consulta SAT				
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
D01368	22/06/2017	38201-1	IAGC7906228L8	1D5A-4AFC-A68B-8212F78848D8 AAA1AFEF-FFAD-40B3-97AA-11A2D63D8571	20/06/2017	11,600.00	1D5A-4AFC-A68B-8212F78848D8 AAA1AFEF-FFAD-40B3-97AA-11A2D63D8571	IAGC7906228L8	MAN810917UE2	28/09/2016	Vigente	16,000.00
D02386	29/09/2017	24801-1	CCO970128AK3	05048D1B-6B58-43FB-A64B-AE376DD62473	12/07/2017	16,309.49		No se encuentra en los controles del SAT				
D02393	29/09/2017	26101-1	CEX9809213U5	984E52DB-AD7B-437A-92C5-1742B81904DE	28/07/2017	14,065.11	984E52DB-AD7B-437A-92C5-1742B81904DE	CEX9809213U5	MAN810917UE2	14/07/2017	Vigente	15,875.11
D02400	29/09/2017	21504-1	SAMG790827Q92	DCEEF06E-C29F-4753-B3E1-C0E82E03C38D	07/08/2017	14,616.00	DCEEF06E-C29F-4753-B3E1-C0E82E03C38D	SAMG790827Q92	MAN810917UE2	24/08/2017	Vigente	20,590.00
D02409	29/09/2017	26101-1	CEX9809213U5	C2771C27-75A8-4F8C-9F7E-717105F603BC	24/08/2017	19,397.32	C2771C27-75A8-4F8C-9F7E-717105F603BC	CEX9809213U5	MAN810917UE2	07/08/2017	Vigente	19,122.01
D02420	29/09/2017	21601-1	PERD871010P29	AAA1C93F-FCF7-43CB-B5D5-81B343808B29	11/08/2017	10,000.00	AAA1C93F-FCF7-43CB-B5D5-81B343808B29	PERD871010P29	MAN810917UE2	27/07/2017	Vigente	7,540.00
D02424	29/09/2017	38201-1	MASK890117L22	AAA10DE4-3296-4509-9158-28C8E92F4B50	01/08/2017	12,862.25	AAA10DE4-3296-4509-9158-28C8E92F4B50	MASK890117L22	MAN810917UE2	10/01/2017	Vigente	1,700.00
D02425	29/09/2017	35101-1	SAMG790827Q92	C8A9EB83-DAC4-4F08-A006-952A73E42C7E	16/08/2017	11,213.52	C8A9EB83-DAC4-4F08-A006-952A73E42C7E	SAMG790827Q92	MAN810917UE2	08/02/2017	Vigente	4,750.00
D02428	29/09/2017	35101-1	SAMG790827Q92	C8A9EB83-DAC4-4F08-A006-952A73E42C7E	16/08/2017	11,213.52	C8A9EB83-DAC4-4F08-A006-952A73E42C7E	SAMG790827Q92	MAN810917UE2	08/02/2017	Vigente	4,750.00
E00147	13/03/2017	35701-1	AOSS730207A11	D2D5CE5D-273D-4A33-8C82-34FFA4091521	07/03/2017	5,120.00	D2D5CE5D-273D-4A33-8C82-34FFA4091521	AOSS730207A11	MAN810917UE2	04/01/2017	Vigente	696.00
E00147	13/03/2017	21601-1	LOBS7601125Q5	AAA1ED4F-4BF3-4133-8F94-1E8BFFBE4909	06/03/2017	2,801.12	AAA1ED4F-4BF3-4133-8F94-1E8BFFBE4909	LOBS7601125Q5	MAN810917UE2	28/11/2016	Vigente	4,069.86
E00147	13/03/2017	35701-1	AOSS730207A11	D2D5CE5D-273D-4A33-8C82-34FFA4091521	01/03/2017	3,360.00	D2D5CE5D-273D-4A33-8C82-34FFA4091521	AOSS730207A11	MAN810917UE2	04/01/2017	Vigente	696.00
E00169	28/03/2017	22105-1	PECR530615F82	EC62F4AA-B23C-4B1E-ABF9-559FB4BE576C	26/03/2017	2,889.60	EC62F4AA-B23C-4B1E-ABF9-559FB4BE576C	PECR530615F82	MAN810917UE2	28/01/2017	Vigente	1,762.00
E00261	11/05/2017	25201-1	BASF671121BA2	F3763AC6-0C1A-70AC-6AA1-750FA3C03616	24/04/2017	3,810.00		No se encuentra en los controles del SAT				
E00261	11/05/2017	32501-1	STP9304074PA	2492597E-7197-71CB-0DA9-0260A4D7A206	10/04/2017	4,800.00		No se encuentra en los controles del SAT				
E00270	11/05/2017	32501-1	STP9304074PA	602A7D4A-0620-9AD0-B1C7-7917E7952942	02/05/2017	5,300.00		No se encuentra en los controles del SAT				
E00270	11/05/2017	35501-1	AOSS730207A11	D2D5CE5D-273D-4A33-8C82-34FFA4091521	04/05/2017	2,420.00	D2D5CE5D-273D-4A33-8C82-34FFA4091521	AOSS730207A11	MAN810917UE2	04/01/2017	Vigente	696.00
E00328	12/06/2017	29102-1	BASF671121BA2	F3763AC6-0C1A-70AC-6AA1-750FA3C03616	08/06/2017	11,320.00		No se encuentra en los controles del SAT				
E00334	12/06/2017	29101-1	OOPA670416372	FOC30548-13AA-3F82-71EF-90303F8230C1	08/06/2017	11,320.00		No se encuentra en los controles del SAT				

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Comprobado				Consulta SAT				
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
E00421	27/07/2017	32301-1	MASK890117L22	AAA10DE4-3296-4509-9158-28C8E92F4B50	01/08/2017	12,862.25	AAA10DE4-3296-4509-9158-28C8E92F4B50	MASK890117L22	MAN810917UE2	10/01/2017	Vigente	1,700.00
E00433	27/07/2017	21201-1	SAMG790827Q92	C8A9EB83-DAC4-4F08-A006-952A73E42C7E	16/08/2017	11,213.52	C8A9EB83-DAC4-4F08-A006-952A73E42C7E	SAMG790827Q92	MAN810917UE2	08/02/2017	Vigente	4,750.00
E00451	14/08/2017	29101-1	OOPA670416372	F0C30548-13AA-3F82-71EF-90303F8230C1	08/06/2017	11,320.00	No se encuentra en los controles del SAT					
Suma						357,640.11						

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la consulta SAT la fecha de expedición de los comprobantes fiscales señalados en la tabla anterior de las pólizas D00089, D00420, D00421, D00778, D01320, D01351, D01368, E00147 corresponden a otro ejercicio fiscal. Adicional a ello el estado del CFDI del comprobante fiscal de la póliza D00420 se encuentra cancelado. Asimismo, los comprobantes fiscales de las pólizas D02386, E00261, E00270, E00328, E00334 y E00451 no se encuentran en los controles del SAT.

- Derivado de que el comprobante no cuenta con folio fiscal ni los datos del emisor, se dio lectura al código QR detectándose que el RFC del receptor es diferente al del Ayuntamiento, que el folio fiscal y el importe no corresponde al del comprobante fiscal:

Póliza			Comprobado				Lectura código QR					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
D01335	15/06/2017	22105-1 21601-1	Sin RFC	Sin Folio Fiscal	12/06/2017	18,350.00	AAA1221A-4AFF-4EEE-8352-F76C74C81B66	SAGJ740208J83	MIR850101BY4	01/04/2017	Vigente	3,600.00

- Los comprobantes anexos cuentan con el folio fiscal incompleto, se dio lectura al código QR detectándose que el importe no corresponde al del comprobante fiscal y la fecha de expedición es del año 2016:

Póliza				Comprobado			Lectura código QR					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
D02346	15/09/2017	38201-1	OOPA670416372	Folio Fiscal Incompleto	05/09/2017	10,208.00	A787D35F-3B8E-49B0-AF6D-2C51959096F8	OOPA670416372	MAN810917UE2	08/11/2016	Vigente	1,600.00
D02349	15/09/2017	38201-1	OOPA670416372	Folio Fiscal Incompleto	12/09/2017	9,512.00	A787D35F-3B8E-49B0-AF6D-2C51959096F8	OOPA670416372	MAN810917UE2	08/11/2016	Vigente	1,600.00
Total						19,720.00						

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$395,710.11

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(trescientos noventa y cinco mil setecientos diez pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente por lo que no los acredita como institucionales, por un importe de \$6,515,427.41 (seis millones quinientos quince mil cuatrocientos veintisiete pesos 41/100 moneda nacional).

- 1.1. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, carece de la requisición del área solicitante, así como la relación del personal que recibió el servicio de alimentos, donde acredite que efectivamente corresponde a trabajadores del Ayuntamiento:

Póliza					Comprobante Fiscal		
Número	Fecha	Cheque Transferencia	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D02185	06/09/2017	Trans	22105-1	MIGS7610081W1	AAA1A634-11CD-4935-B324-20F777356446	05/09/2017	17,400.00
E00169	28/03/2017	671	22105-1	LOBS7601125Q5	AAA16A51-4499-43ED-95D2-F766C13C97A9	22/03/2017	7,239.50
				LOBS7601125Q5	AAA10493-0283-4CC3-9530-08884E519463	22/03/2017	1,050.00
Total							25,689.50

- 1.2. Se constató que el Ayuntamiento efectuó pagos por concepto de «*adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos*» el cual carece de requisiciones, bitácoras de servicios, datos de los vehículos y constancia de recepción de los servicios facturados.

Póliza					Comprobante Fiscal		
Número	Fecha	Cheque Transferencia	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D00087	19/01/2017	Trans	29801-1	TRA800423S25	3D53D26F-C4AE-4E75-8C9C-651BB14DAEAF	19/01/2017	25,793.98
D00778	17/04/2017	Trans	35701-1	CAVL590317FV7	4F246784-33FD-4CD6-BC15-F2DCAB86E98C	17/04/2017	10,092.00
				DUSS660830BA7	AAA163C7-4CEC-4EEB-B5F9-A0592A9538B5	18/04/2017	6,496.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobante Fiscal				
Número	Fecha	Cheque Transferencia	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D01130	30/05/2017	Trans	29801-1	CAVL590317FV7	4F246784-33FD-4CD6-BC15-F2DCAB86E98C	24/05/2017	10,092.00
D01351	19/06/2017	Trans	29602-1	CAVL590317FV7	0DA7905E-1DE0-9E4F-959F-A466ECD49B16	03/05/2017	7,500.00
E00732	06/10/2017	1327	35501-1	JAMA951210TH1	AAA1B086-E262-4E88-ADD2-489C6CF360DC	04/10/2017	38,440.00
E00850	24/10/2017	1445	35701-1	JAMA951210TH1	AAA1F61F-015A-470A-A8C0-B1114716547A	17/10/2017	29,650.01
D00069	16/01/2017	Trans	26101-1	CIMA500613GT4	648CB78C-CACA-4827-B35B-A912441A1EC0	17/01/2017	12,945.49
Total							141,009.48

- 1.3. En los siguientes pagos por concepto de «*asesorías*» no se anexó justificación para su pago, carece de la requisición del área solicitante, así como firma o sello de quien recibió el servicio, además no se acredita que el servicio efectivamente se brindó, en qué consistía y la finalidad del mismo. Asimismo, la documentación que se anexó evidencia que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017:

Póliza				Comprobante Fiscal			Comentario
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01144	27/12/2017	33102-1	PCP1703078A2	94624907-4878-47D9-AE86-9150C806686A	18/12/2017	23,200.00	
D02691	29/12/2017	33102-1	PCP1703078A2	9205B317-8F5E-4C90-AF4E-DFA6269EB4A6	29/01/2018	23,200.00	Comprobante fiscal 2018
Total						46,400.00	

- 1.4. En los siguientes gastos por concepto de «*combustible*» no se anexó justificación para su pago, carecen de la solicitud por parte de la dependencia solicitante, donde se especifique las actividades y funciones encomendadas, firma y sello de la autorización para la distribución y recepción del combustible, así como los vehículos a los que se les suministro:

Póliza				Comprobante Fiscal			Importe \$
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
D00623	23/03/2017	26101-1	CEX9809213U5	F7325BA2-4C90-4390-A12D-BF61545CF67B	15/03/2017	14,776.20	
				609d292a-037f-4ff1-ab3d-d8e9b6d71c03	15/03/2017	17,436.44	
D00811	21/04/2017	26101-1	CEX9809213U5	386FC928-466E-45FF-BFE3-83286D158F32	13/04/2017	9,966.30	
				286997B4-2ADF-43AC-B3B6-6F3327F5A484	21/04/2017	16,620.30	
				B5138955-6109-47F0-9F5E-B47098649700	21/04/2017	23,311.64	
D00984	08/05/2017	26101-1	CEX9809213U5	BEBF6481-DADC-4EA9-849E-83A77F642F10	08/05/2017	30,000.00	
D01119	29/05/2017	26101-1	CEX9809213U5	F7890E62-F26C-477C-812C-E6AEF5CF7EB6	26/05/2017	16,252.50	
				B0199ACF-8361-45EC-A55F-BEC2EB0D43B6	26/05/2017	21,601.20	
D01263	02/06/2017	26101-1	CEX9809213U5	b449ba6b-ea29-421d-8566-b4be198aa092	01/06/2017	20,235.00	
				a79eb125-2de9-4873-9ebd-374c0cda7486	01/06/2017	19,295.71	
				d47c0dd5-1d44-4783-943db-bd1460791de6	01/06/2017	23,284.89	
D01314	09/06/2017	26101-1	CEX9809213U5	0b82155d-c2d4-47f2-806f-37a4b7bacd7b	08/06/2017	23,964.20	
				dc2b1ed3-3e9a-4996-b5d6-2e9128492973	08/06/2017	17,868.00	
D01344	16/06/2017	26101-1	CEX9809213U5	5c34d62b-f867-4f68-bb89-d4aaf0054591	13/06/2017	22,220.70	
D01353	19/06/2017	26101-1	CEX9809213U5	484622b4-f1a1-408d-b072-a2e6cf5afde0	17/06/2017	19,859.11	
				F365E3E0-E97E-44FE-A721-9B76959A04AC	17/06/2017	19,379.30	
D02188	06/09/2017	26101-1	CEX9809213U5	95CE82B6-D8B9-4EC3-A1CE-342424EC156B	07/09/2017	50,000.00	
D02338	15/09/2017	26101-1	CEX9809213U5	1057CA10-BBB8-4465-BDBD-9DAC9C04C2C3	14/08/2017	17,032.41	
D02468	10/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	DFB7949A-C049-42FF-AA6D-6BF76326C19E	29/09/2017	30,927.88	
D02469	10/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	4D4552F7-C13A-4EEE-BFAA-3285E020809B	29/09/2017	28,245.86	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Comprobante Fiscal			Importe \$
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha		
D02470	10/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	0d0d71ee-08f2-4921-a8da-3fc6e82112b4	02/10/2017		15,144.43
D02474	24/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	91e2f157-c9cd-45ac-9a05-b8f58c5c1cf7	18/10/2017		24,803.66
D02475	24/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	2de9dbb6-96a2-43cf-9493-02a7e7782383	18/10/2017		22,753.91
D02477	24/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	6DB86771-CFFB-4530-8D3C-9242FDB691F0	18/10/2017		20,508.59
D02478	24/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	2a51fda0-5ab9-41f5-a251-66709b8f7bb3	10/10/2017		27,651.38
D02479	24/10/2017	26101-1	CEX9809213U5	f3e61cc1-bb31-4459-83b2-60263f75aaf1	10/10/2017		18,705.74
D02643	27/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	62b7fdf5-b0e5-4097-8371-2cbe8e655f39	23/11/2017		28,763.19
D02644	27/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	8A264AEC-4AB9-4F34-88B7-69277E868730	23/11/2017		30,236.72
D02645	27/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	87898163-2A19-4C31-9AAB-63CFB3F3EE59	23/11/2017		30,849.12
D02693	29/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	30d0b91f-d93d-436e-83c0-97c327ab5089	20/12/2017		26,470.78
D02694	29/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	761efece-59e3-42b2-9ea2-aca61c7dbb71	20/12/2017		40,504.50
D02695	29/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	f63d1f6a-35f8-41db-ba51-5c456bb503fe	20/12/2017		38,018.66
D02696	29/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	197149bf-85d8-43e1-b980-0e11f2f02903	12/12/2017		30,243.85
D02697	29/12/2017	26101-1	CEX9809213U5	2f6a480d-1331-482f-bdfd-8d6edca2c57b	12/12/2017		16,116.39
Total							813,048.56

1.5. En los siguientes gastos por concepto de «Gastos de orden social y cultural» no se anexó la requisición correspondiente por la dependencia solicitante, adicional a ello no remiten evidencia documental que acredite que los bienes o servicios fueron recibidos y que dichos eventos se hayan realizado, adicional a ello en algunos pagos no se anexa el comprobante fiscal correspondiente.

Póliza				Comprobante Fiscal			Importe \$	Comentario
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha			
D00738	07/04/2017	38201-1	DGN9608202R6	36eb4740-7786-4a6e-a8a0-bbaaa8e52c3f	07/04/2017		80,700.00	
D00986	08/05/2017	38201-1	GOLJ600815V2A	C98717DE-8F7F-FC45-AE49-8D340D45F508	08/05/2017		39,150.00	
D00987	08/05/2017	38201-1	OMH071221FM4	458661BE-4BA3-4302-A605-23E806CBE341	08/05/2017		43,988.00	
D00989	08/05/2017	38201-1	LAEM631226K26	A57CB7FB-0B87-4460-9D84-CBD96A847214	09/05/2017		74,885.00	
D01011	10/05/2017	38201-1	LAEM631226K26	04E23AF8-9130-4BD2-96DB-E0D5D20E96FC	10/05/2017		15,875.00	
D01025	12/05/2017	38201-1	GOLJ600815V2A	B5F73A11-7927-4140-9CB6-97451576EB00	10/05/2017		12,569.99	
D01026	12/05/2017	38201-1	LAEM631226K26	DA506B3A-E00D-4E91-8983-1AB40F734E0D	12/05/2017		18,245.00	
D01351	19/06/2017	38201-1	NAZL770306MU6	B8F7C373-0983-4E07-94A3-8B23C8EF5F3D	17/06/2017		24,100.00	
D02162	04/09/2017	38201-1	FCD131217TT8	236D099E-663C-42E8-85E2-778451D81F22	04/09/2017		20,000.00	
D02191	07/09/2017	38201-1	DPC120316HZ5	05300d33-52ae-4a5a-8ce8-05895895edc2	05/09/2017		20,880.00	
D02192	07/09/2017	38201-1	DPC120316HZ5	8560E740-7051-402C-AD50-1DFB70D176A2	06/09/2017		17,400.00	
D02246	08/09/2017	38201-1	DPC120316HZ5	FFE249D6-B187-4B51-B7F8-177CF2F29701	07/09/2017		11,600.00	
E00986	14/11/2017	38201-1	MASK890117L22	AAA1B37A-C5FA-4C61-AFB7-BA071B8A4D2C	18/10/2017		11,808.80	
E00528	02/10/2017	38201-1					140,000.00	Se anexan contrato
E00529	02/10/2017	38201-1					130,000.00	Se anexan contrato
E00828	18/10/2017	38201-1					18,381.00	Se anexan contrato
E00849	20/10/2017	38201-1					17,500.00	Se anexan contrato
E01060	29/11/2017	38201-1					13,200.00	Se anexan contrato
E01063	30/11/2017	38201-1					18,000.00	Se anexan contrato
E01064	30/11/2017	38201-1					18,000.00	Se anexan contrato
E01147	29/12/2017	38201-1					38,000.00	Se anexan contrato
E01154	29/12/2017	38201-1					30,000.00	Se anexan contrato
E01155	29/12/2017	38201-1					43,800.00	Se anexan contrato
E00726	06/10/2017	38201-1					10,000.00	
Total							868,082.79	

- 1.6. Se verificó que el Ayuntamiento efectuó gastos por concepto de «*difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades gubernamentales*» en los cuales no se anexó la requisición correspondiente por la dependencia solicitante, adicional a ello no remiten evidencia documental que acredite que los servicios fueron recibidos y se hayan realizado:

Póliza			Comprobante Fiscal				
Número	Fecha	Cheque Transferencia	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D02614	14/12/2017	Trans	36101-1	NICO820309BT1	1FF20FA6-E5C7-44AA-A572-B4967F1A4690	29/11/2017	10,440.00
			36101-1	NICO820309BT1	A651984D-9F28-4355-9EC1-EA8FDA304A2F	04/12/2017	9,280.00
D02642	27/12/2017	Trans	36101-1	AOCC780912T96	D66574C6-D0ED-429E-AEA9-285A30466500	27/12/2017	31,900.00
E00744	10/10/2017	1338	36101-1	NICO820309BT1	0F5D44A4-D82B-4721-9B4B-2A693F0ABF48	27/09/2017	10,440.00
Total							62,060.00

- 1.7. Se constató que el Ayuntamiento no anexó justificación para el gasto registrado en las siguientes pólizas, toda vez que carece de la requisición correspondiente de la dependencia solicitante, así como firma o sello de quien recibió el bien o servicio:

Póliza				Comprobante Fiscal		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D00659	31/03/2017	24101-1	AALA780404QJ2	8567CD02-5ADE-416D-B519-B5D4E1C26FE2	08/04/2017	16,300.00
D00978	04/05/2017	24201-1	CICR780219S64	FC3C95C8-2176-491F-925F-3360305B4C05	03/05/2017	10,182.80
D01047	16/05/2017	24801-1	VAPJ8206209A6	A42B4B51-F1C7-4338-BFFF-D79BE262F582	12/05/2017	10,266.00
D01082	22/05/2017	24801-1	CCO970128AK3	7E7B1F7C-116A-4A1B-9CCB-033409BAEC55	23/05/2017	16,958.46
D01116	26/05/2017	24801-1	CCO970128AK3	BAADA43F-1B00-41E7-ABC1-1F47BF182786	26/05/2017	15,550.01
D01289	07/06/2017	24601-1	CICR780219S64	D4B9340B-B232-4022-9C96-38E7FB2E2E50	13/06/2017	10,794.00
D01290	07/06/2017	24801-1	CICR780219S64	8F77BCF2-D150-4F3F-B655-C1FFF4DD86D3	13/06/2017	11,772.00
D01351	19/06/2017	21601-1	LEPE720226MW9	AAA19DEC-CE1D-4245-8120-F082AC8E6740	23/06/2017	2,000.00
D02249	08/09/2017	32601-1	OOPA670416372	58622991-5B3F-4B00-81DA-4BF1CCFCC7A5	08/09/2017	20,880.00
D02250	08/09/2017	32601-1	OOPA670416372	1F0A50DE-434E-4EA6-B0F0-7A7DA57C89C4	08/09/2017	25,520.00
D02359	15/09/2017	35102-1	PERD871010PZ9	6af1a56f-885c-47eb-924d-85074e016c81	16/09/2017	9,512.00
D02386	29/09/2017	24801-1	CCO970128AK3	05056D1D-6B33-43FB-A64B-AE376DD59333	06/07/2017	15,148.51
D02480	24/10/2017	33102-1	AOCC780912T96	59BF0858-018A-40FB-A4D0-9A0D7CAF19BF	19/10/2017	31,900.00
D02653	30/12/2017	21504-1	CAEI681126AJ4	F430B4BB-35EE-454A-B302-F5C94FC063E4	28/12/2017	25,056.00
D02703	29/12/2017	21504-1	RPA020610ET2	0AAE281D-7135-4663-86A8-B755F3160452	16/01/2017	18,850.00
E00261	11/05/2017	21201-1	NIT1411243C7	EC68348F-7B7D-4E79-B9FE-3ECEA1587EB6	04/05/2017	3,091.00
E00270	11/05/2017	21601-1	PERD871010PZ9	C70E39FE-D011-4F72-A4D0-678516884BFD	04/05/2017	3,364.00
E00053	03/02/2017	51503-2	DLI931201MI9	9A5995D3-A3B8-463B-948C-E8E975AD4FDD	02/02/2017	24,207.32
D00777	17/04/2017	53101-2	LTI960220FP5	04A65869-35E7-4FF7-B053-B44694E794DC	18/04/2017	216,334.58
D01077	19/05/2017	53101-2	LTI960220FP5	D3AFA6FE-0C45-4E38-94D1-454AB8A1013A	17/05/2017	216,334.58
D01114	25/05/2017	53101-2	LTI960220FP5	9766B688-3552-4F8E-85CE-D2760996656A	26/05/2017	30,938.36
D01287	07/06/2017	53101-2	LTI960220FP5	B5C8B8E5-7670-4E20-BB52-94864D1D9980	06/06/2017	13,016.65
D01317	12/06/2017	56604-2	LORM660923NS2	78A05E27-4AD3-11E7-9C7A-00155D014009	06/06/2017	30,160.00
Total						778,136.27

- 1.8. En los siguientes gastos registrados en la partida «4400» denominada «AYUDAS SOCIALES», no anexan a las pólizas evidencia documental que acredite que los bienes o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

servicios fueron recibidos por parte de los beneficiarios solicitantes, adicional a ello se detectaron las siguientes irregularidades.

Póliza				Irregularidad
Número	Fecha	Partida	Importe \$	
E00964	07/11/2017	44102-1	11,000.00	No se anexa identificación oficial del solicitante, adicional a ello el oficio de solicitud no se encuentra firmado por el solicitante.
D01115	26/05/2017	44101-1	11,300.00	No se anexa la solicitud de parte del solicitante.
Total			22,300.00	

2. En los siguientes gastos registrados en la partida «4100» denominada «TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO», se detectaron las siguientes irregularidades:

2.1. De la revisión a la partida «41402» denominada «OOAPA» no se anexó la solicitud, el recibo por parte de tesorería, así como el comprobante fiscal CFDI por parte del organismo, adicional a ello en algunas pólizas de egreso no se encuentran firmadas de que el cheque se recibió de conformidad, como se describe en la siguiente tabla:

Número	Fecha	Póliza		Importe \$	Comprobación/Justificación		
		Cheque Transferencia	Partida		Solicitud	Recibo	Comentario
D02575	07/12/2017	Trans	41402-1	152,141.00	Si	No	Sin comprobante fiscal
D00734	07/04/2017	Trans	41402-1	142,536.00	No	No	
D02020	29/08/2017	Trans	41402-1	49,000.00	Copia simple	No	Sin comprobante fiscal
D02492	14/11/2017	Trans	41402-1	41,000.00	Copia Simple	No	Sin comprobante fiscal
D02525	10/11/2017	Trans	41402-1	100,000.00	No	No	Sin comprobante fiscal
D02551	30/11/2017	Trans	41402-1	41,000.00	Si	No	Sin comprobante fiscal
D02619	15/12/2017	Trans	41402-1	41,000.00	Si	No	Sin comprobante fiscal.
E00526	02/10/2017	1122	41402-1	50,000.00	No	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
E00756	16/10/2017	1351	41402-1	41,000.00	No	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
E00868	31/10/2017	1464	41402-1	41,000.00	Si	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
E00871	15/11/2017	221	41402-1	100,000.00	No	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
D02467	09/10/2017	Trans	41402-1	120,000.00	No	No	Sin comprobante fiscal.
D00270	01/02/2017	Trans	41402-1	2,544.00	No	No	
Total				921,221.00			

2.2. De la revisión a la partida «41401» denominada «Sistema DIF Municipal» no se anexó la solicitud, el recibo por parte de tesorería, así como el comprobante fiscal CFDI por parte del organismo, adicional a ello en algunas pólizas de egreso no se encuentran firmadas de que el cheque se recibió de conformidad, como se describe en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza Cheque Transferencia	Partida	Importe \$	Comprobación/Justificación		
					Solicitud	Recibo	Comentario
E00754	16/10/2017	1349	41401-1	90,000.00	Si	Si	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
D00128	31/01/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D00821	24/04/2017	Trans	41401-1	20,000.00	Si	No	Sin comprobante fiscal.
D00841	28/04/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01033	16/05/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01141	31/05/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01326	15/06/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01438	30/06/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01665	14/07/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01768	31/07/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D01950	15/08/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D02029	31/08/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D02374	14/09/2017	Trans	41401-1	90,000.00	No	No	Sin comprobante fiscal.
E00747	10/10/2017	1342	41401-1	30,000.00	Copia Simple	Copia Simple	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
D00068	13/01/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
E00867	31/10/2017	1463	41401-1	90,000.00	Si	Si	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
D00755	11/04/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D02621	18/12/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D00337	15/02/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D00492	01/03/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	Si	Sin comprobante fiscal.
D00581	15/03/2017	Trans	41401-1	90,000.00	Si	No	Sin comprobante fiscal.
D00655	31/03/2017	Trans	41401-1	90,000.00	No	No	Sin comprobante fiscal.
E00525	02/10/2017	1121	41401-1	50,000.00	Si	Si	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
E00996	16/11/2017	1587	41401-1	90,000.00	Si	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
E01076	30/11/2017	1667	41401-1	90,000.00	Si	Si	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad/sin comprobante fiscal.
Total				2,080,000.00			

2.3. De la revisión a la partida «41403» denominada «Casa de la Cultura» no se anexó la solicitud, el recibo por parte de tesorería, así como la comprobación del gasto emitido en el mes anterior, adicional a ello en algunas pólizas de egreso no se encuentran firmadas de que el cheque se recibió de conformidad, como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza		Importe \$	Comprobación/Justificación			Comentario
		Cheque	Partida		Solicitud	Recibo	Comprobación del gasto	
E00004	12/01/2017	512	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00033	27/01/2017	541	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00071	13/02/2017	576	41403-1	22,500.00	No	Sin firma	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00107	24/02/2017	610	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00131	13/03/2017	633	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00156	28/03/2017	658	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00187	10/04/2017	688	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00221	26/04/2017	720	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00256	11/05/2017	748	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00290	26/05/2017	784	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00322	12/06/2017	812	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00358	27/06/2017	848	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00391	12/07/2017	875	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00418	27/07/2017	903	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00446	14/08/2017	923	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00474	28/08/2017	951	41403-1	22,500.00	No	Si	No	No se anexa copia del cheque por el cual está firmando que recibió de conformidad.
E00998	16/11/2017	1589	41403-1	10,999.50	Si	Si	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad.
E01083	30/11/2017	1674	41403-1	35,000.00	Si	Si	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmado de que el cheque se recibió de conformidad.
E01114	18/12/2017	1699	41403-1	22,500.00	Si	Si	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmado de que el cheque se recibió de conformidad.
E01166	29/12/2017	1750	41403-1	22,500.00	Si	Si	No	La póliza de egresos movimiento de cheques no se encuentra firmada de que el cheque se recibió de conformidad.
Suma				450,999.50				

3. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Número	Fecha	Póliza		Importe \$
		Cheque Transferencia	Partida Cuenta	
D01881	01/08/2017	Trans	1123-1-0019	50,000.00
D02350	15/09/2017	Trans	26101-1	50,000.00

Número	Fecha	Póliza	Partida Cuenta	Importe \$
		Cheque Transferencia		
D02351	15/09/2017	Trans	26101-1	20,000.00
D02140	01/09/2017	1321	33102-1	46,400.00
D02486	03/10/2017	Trans	92101-3	8.50
D02512	06/11/2017	Trans	91101-3	21,325.45
D02514	06/11/2017	Trans	92101-3	25.28
D02598	01/12/2017	Trans	91101-3	21,128.57
D01556	03/07/2017	Trans	33401-1	24,650.00
Suma				233,537.80

4. Se omitió remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Número	Fecha	Importe \$
D00290	03/02/2017	14,000.00
E00501	08/09/2017	22,500.00
E00523	15/09/2017	36,442.51
Total		72,942.51

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 14, 29, 39, 40 y 41 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; 20, fracciones I y XIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,515,427.41 (seis millones quinientos quince mil cuatrocientos veintisiete pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

De la revisión a las pólizas por concepto de nómina proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018 se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

justificativa para su pago, toda vez que se omitió anexar las nóminas debidamente firmadas que acrediten por parte de los trabajadores haber recibido dichos pagos, adicional a ello no fue remitida la base de datos digital en la cual se refleje la dispersión a cada empleado.

Póliza					Importe \$
Fecha	Número	Partida	Concepto		
15/05/2017	D01031	11302-1 15402-1	Nómina de confianza		389,519.60
31/05/2017	D01138	11302-1 15402-1	Nómina de confianza		397,079.80
15/06/2017	D01329	11302-1 15402-1	Nómina de personal de base		392,164.20
30/06/2017	D01441	11302-1 15402-1	Nómina de confianza		393,024.80
Suma					1,571,788.40

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017 y 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,571,788.40 (un millón quinientos setenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02

De la revisión a las pólizas y de la información proporcionada en el oficio de fecha 30 de agosto de 2018 y del análisis efectuado al ejercicio presupuestal, se detectó que de las siguientes adquisiciones se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Póliza				Factura		Procedimiento de Contratación		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Realizada	Que Debió Realizarse
D00777	17/04/2017	53101-2	LTI960220FP5	04A65869-35E7-4FF7-B053-B44694E794DC	18/04/2017	216,334.58	Adjudicación Directa	Licitación Pública
D01077	19/05/2017	53101-2	LTI960220FP5	D3AFAF6E-0C45-4E38-94D1-454AB8A1013A	17/05/2017	216,334.58	Adjudicación Directa	Licitación Pública
Total						432,669.16		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 119, fracción VIII y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 18, 19, 28 y 50, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del año 2017; único del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2017, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; tesorero municipal y contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, celebrado con la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del FISM-DF 2017 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF

De la revisión al contrato de apertura de la cuenta bancaria, a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, de la cuenta bancaria aperturada según contrato el 28 de enero de 2016, de la institución bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A.» proporcionado mediante oficio de fecha 20 de julio de 2018, se detectó lo siguiente:

1. Se advierte que el Ayuntamiento administró los recursos del FISM-DF 2017 en una cuenta bancaria no productiva, por lo que dejó de obtener \$58,849.50 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), de rendimientos conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio al 31 de diciembre de 2017.
2. El Ayuntamiento no administró los recursos del FISMDF 2017, en una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos, dado que se siguió utilizando la cuenta del ejercicio fiscal 2016, registrado en la cuenta contable «1112-04-0039» denominada «FAIS 2016».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,849.50 (cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal ambos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF

De la información y documentación remitida mediante oficio de fecha 20 de julio de 2018, de la revisión de los registros contables, estado de cuenta bancario y los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto,

adicional a ello la documentación que se remite se presenta en copia simple y no se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” identificando el nombre del fondo, por un importe de \$436,861.42 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 42/100 moneda nacional).

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Localidad	Importe \$
180022017002-PR	Programa apoyo a la vivienda 2017	La Campana	55,142.00
180022017003-PR	Programa apoyo a la vivienda 2017	La Ciénega	55,142.00
180022017004-PR	Programa apoyo a la vivienda 2017	Marquezado	55,142.00
180022017005-PR	Programa apoyo a la vivienda 2017	Uzeta	220,569.80
180022017015-PR	Programa apoyo a la vivienda 2017	Ahuacatlán	50,865.62
Total			436,861.42

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$436,861.42 (cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber promovido la participación social y comunitaria en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se relaciona a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
LA OBRA NO FUE SOLICITADA POR LOS BENEFICIARIOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180022017010-CP	Ampliación de red eléctrica en colonia Villas del Carmen en la localidad de Ahuacatlán.	Ahuacatlán

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018, recibido el día 21 de agosto de 2018, a la cual el ayuntamiento respondió a través del oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 24 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, fracción II, inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras número 180022017008-CP y 180022017010-CP denominadas "Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán." y, "Ampliación de red eléctrica en colonia Villas del Carmen en la localidad de Ahuacatlán", respectivamente; se identificó que ambas electrificaciones no se encuentran en operación, no obstante el aviso de término de obra por parte de las empresas contratistas y sus actas de entrega-recepción; existiendo una inversión improductiva por un importe de \$814,016.31 (ochocientos catorce mil dieciséis pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INVERSIÓN IMPRODUCTIVA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido \$	Fecha de entrega- recepción
HXL-AHU-FIII-FVIII-003/2017	Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán.	518,473.72	15 de septiembre de 2017
HXL-AHU-FIII-FVIII-005/2017	Ampliación de red eléctrica en colonia Villas del Carmen en la localidad de Ahuacatlán.	295,542.59	15 de septiembre de 2017
		Total \$	814,016.31

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría.

Estas inversiones improductivas se identificaron a partir de las inspecciones físicas llevadas a cabo el 10 de agosto de 2018, dejando constancia en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra números 17-MA.02-FISM-03 y 17-MA.02-FAFEF-05, respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento pagó conceptos de indirectos de los cuales no existe evidencia documental ni fotográfica de su ejecución, sin embargo dichos conceptos fueron considerados por la empresa contratista en su análisis de costos indirectos y pagados por el ayuntamiento, lo que representa un importe de \$21,964.20 (veintiún mil novecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	180022017009-PR Periodo de ejecución: 1 de junio al 31 de julio de 2017.	(1) Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la localidad de La Campana.	I. Salarios. -Salario personal técnico. VII. Oficinas y bodegas. -Renta de oficina y bodega. -Laboratorio. VIII. Fianzas, seguros y licencias. -Seguros. X. Diversos. -Pago de permisos. -Sindicatos.	2,690.19 1,345.09 2,241.82 3,586.92 448.36 1,793.46
			Subtotal \$	12,105.84
			IVA 16%	1,936.93
			Total \$	14,042.77
2	180022017010-	(2) Ampliación de red eléctrica en colonia Villas del	II.-Gastos y consumos.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
	CP	Carmen en la localidad de Ahuacatlán.	-Material de vigilancia.	302.91
	Periodo de ejecución: 1 de julio al 15 de septiembre de 2017		-Material de mano de obra.	605.83
			III.-Equipo de oficina.	
			-Formas Xerox.	201.94
			-Copias heliográficas	262.53
			-Planos y maduros	365.20
			VII.-Oficinas y bodegas.	
			-Renta de bodegas y oficinas.	403.89
			-Laboratorio.	403.89
			VIII.- Fianzas, seguros y licencias.	
			-Seguros.	1,110.69
			X.- Diversos.	
			-Pago de permisos.	201.94
			Subtotal \$	3,858.82
			IVA 16%	617.41
			Total \$	4,476.23
3	180022017008-CP	(3) Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán.	Trabajos previos auxiliares.	
	Periodo de ejecución: 1 de junio al 30 de agosto de 2017		-Letrero alusivo a la obra.	2,970.00
			Subtotal	2,970.00
			IVA 16%	475.20
			Total	3,445.20
			Total	21,964.20

FUENTE: Contratos de obra pública, formato de gasto de indirectos de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, fracción IV, VII, 42 párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; así como las cláusulas décima segunda "Responsabilidad del contratista", de los contratos (1) HXL-AHU-FIII-FVIII-004/2017, (2) HXL-AHU-FIII-FVIII-005/2017 y (3) HXL-AHU-FIII-FVIII-003/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,964.20 (veintiún mil novecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario correspondiente a la obra número 1800222017001-PR denominada "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable 2da.

etapa en la localidad de Las Guásimas”, con un periodo de ejecución del 2 de mayo al 31 de julio del 2017, se identificó que el ayuntamiento y la empresa contratista no elaboraron la bitácora de obra dicha irregularidad que implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018, recibido el día 21 de agosto de 2018, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 24 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis documental y revisión de la muestra de auditoría se observa que no se cuenta con las fianzas para garantizar los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$13,078.16 (trece mil setenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no Tramitada	Importe por Fianza \$	Fecha de conclusión de los trabajos
180022017008-CP	1.- Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	-Vicios ocultos	4,455.00	30 de agosto de 2017
180022017009-PR	2.- Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la localidad de La Campana.	La Campana	-Vicios ocultos	1,569.28	31 de julio de 2017
180022017014-CP	3.- Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la colonia Prisciliano Sánchez 2da etapa en la localidad de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	-Vicios ocultos	5,250.00	15 de septiembre de 2017
Subtotal				11,274.28	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no Tramitada	Importe por Fianza \$	Fecha de conclusión de los trabajos
			16% IVA	1,803.88	
			Total	13,078.16	

FUENTE: Análisis de costos indirectos de las propuestas económicas de los contratos HXL-AHU-FIIIFVIII-003/2017, HXLAHU-FIII-FVIII-004/2017 y HXL-AHU-FIII-009/2017.

Lo anterior evidencia una falta de control por parte de la supervisión para garantizar la ausencia de vicios ocultos de la obra durante el lapso de un año posterior a su conclusión.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018, recibido el día 21 de agosto de 2018, a la cual el ayuntamiento respondió a través del oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 24 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; y la cláusula séptima "Garantías", de los contratos de obra pública: HXL-AHU-FIII-FVIII-003/2017, HXL-AHU-FIII-FVIII-004/2017 y HXL-AHU-FIII-009/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,317.97 (trece mil trescientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra número 180022017008-CP denominada "Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán", se observó que no se amortizó el cien por ciento del anticipo que le fue otorgado a la empresa contratista para el inicio de los trabajos el día 9 de junio de 2017 a través de transferencia electrónica, ya que se le entregó un importe de \$165,791.67 (ciento sesenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 67/100 moneda nacional) y solamente amortizó \$151,149.45 (ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), faltando por amortizar la cantidad de \$14,642.23 (catorce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 23/100 moneda nacional).

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal inadecuado por parte del ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y cláusula quinta denominada "anticipos", del contrato HXL-AHU-FIII-FVIII-003/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,642.23 (catorce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de ejecución, referente a los croquis de las estimaciones y la autorización de los precios extraordinarios; la cual se detalla en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
1800222017001-PR Periodo de ejecución: 2 de mayo al 31 de julio de 2017.	1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable 2da. etapa en la localidad de Las Guásimas.	Las Guásimas	-Autorización de precios extraordinarios.
180022017013-CP Periodo de ejecución: 1 de agosto al 15 de septiembre de 2017.	2.- Construcción de empedrado ahogado en calle Hermenegildo Galeana en la localidad de Ahuacatlán (Col. Demetrio Vallejo).	Ahuacatlán.	-Croquis en las estimaciones 1, 2 y finiquito.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018 del 21 de agosto de 2018.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018, recibido el día 21 de agosto de 2018, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 24 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracciones III, V y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no formalizó la documentación correspondiente a la etapa de ejecución, referente a las estimaciones y convenio adicional; ya que carecen de las firmas del presidente municipal, director de planeación y desarrollo municipal, supervisor y contratista de la obra, por lo que se llevó a cabo un proceso administrativo deficiente y ocasionó pagos improcedentes, por no contar con la autorización del personal del Ayuntamiento, tal como se detalla a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN SIN FIRMA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
180022017006-PR	(1) Programa apoyo a la vivienda 2017, 14 acciones en las localidades de: La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	-Estimación 1 por \$380,002.08 de fecha 20 de junio de 2017 y Estimación 2 de fecha 18 de julio de 2017 por \$1,550.00, sin firma del director de planeación y desarrollo municipal, supervisor y contratista de la obra.
180022017008-CP	(2) Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán.	Ahuacatlán.	-Convenio adicional del 21 de agosto del 2017, sin firma del presidente municipal y contratista de la obra.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-02/2018 del 12 de julio de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción V y 45, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos contratados, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes por un importe de \$339,577.79 (trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de la obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Estimado \$	Importe Pagado \$	Importe Estimado y no pagado \$
180022017006-PR	(1) Programa apoyo a la vivienda 2017, 14 acciones en las localidades de: La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	Estimaciones. 1, de fecha 20 de junio de 2017 Est. 2, de fecha 18 de julio de 2017 y finiquito de fecha 18 de julio de 2017 850,386.71	848,848.74	1,537.97
180022017008-CP	(2) Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán.	Ahuacatlán	Estimación 1 de fecha 01 septiembre 2017 503,831.49 1,354,218.20	165,791.67 1,014,640.41	338,039.82 339,577.79

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$339,577.79 (trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 7.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Derivado de la inspección física de la obra número 180022017006-PR denominada "Programa apoyo a la vivienda 2017, 14 acciones en las localidades de: La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.", se observó una deficiencia técnica en la vivienda con domicilio conocido, ubicada en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, ya que la puerta ubicada en la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recámara del inmueble no cierra debido a la deficiente colocación de su chapa y el marco de la misma. Dicha irregularidad fue identificada en la inspección física que se llevó a cabo el 14 de agosto de 2018, en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada número 17-MA.02-FISM-02.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; así como las cláusulas décimo segunda denominada "Responsabilidades del contratista" del contrato HXL-AHU-FIII-002/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,701.41 (tres mil setecientos un pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 8.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra por un importe de \$80,205.49 (ochenta mil doscientos cinco pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichos conceptos y/o volúmenes no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra número 180022017006-PR denominada "Programa apoyo a la vivienda 2017, 14 acciones en las localidades de: La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.", con un periodo de ejecución del 2 de mayo al 30 de junio del 2017, se observó que el ayuntamiento no ejecutó dos instalaciones eléctricas en las recámaras adicionales de dos beneficiarios con domicilios conocidos en la localidad de Santa Cruz de Camotlán, por un importe total de \$2,656.33 (dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA 2017							
Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
20	VIII.- Instalaciones eléctricas. Suministro e instalación de 3 salidas eléctricas: un foco en plafón, un contacto monofásico en muro, un apagador sencillo, cable THW cal. 12 y 14,	Pza	14.00	12.00	2.00	1,144.97	2,289.94
Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre		46 de 63					
Tepic, Nayarit. C.P. 63100							
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65		www.asen.gob.mx					

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Clave y/o número	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
	poliducto naranja de ½" en contactos, apagadores y línea de alimentación, incluye: mano de obra, chalupas, soquet, cables, mangueras, tapas de 1 y 2 ventanas...						
						Subtotal	2,289.94
						16% IVA	366.39
						Total	2,656.33

FUENTE: Contrato de obra HXL-AHU-FIII-002/2017, acta circunstanciada de inspección física 17-MA.02-FISM-02 del 14 de agosto de 2018, estimaciones 1, 2 y cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física del 14 de agosto de 2018, registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número acta 17-MA.02-FISM.

2.- Respecto a la obra número 180022017008-CP denominada "Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán", con un periodo de ejecución del 1 de junio al 30 de agosto del 2017, se observó que el ayuntamiento no tramitó la conexión de la red de media tensión, ni el contrato del servicio de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además no se colocó la totalidad del cable utilizado en las líneas de media tensión cobrados por la empresa contratista, existe una diferencia de volumen del suministro y colocación del cable utilizado en las líneas de media tensión, por lo que existen volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$44,327.52 (cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTO Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o número	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
9	Suministro y colocación de cable de aluminio ACSR cal. 1/0, incluye: tendido, tensionado, herramienta, fletes, maniobras y mano de obra.	ML	585.90	431.97	153.93	44.84	6,902.22
23	Trámites y pagos ante la CFE para la conexión de puentes en media tensión, incluye: factibilidad, bases de diseño, aprobación de proyecto, inventario físico valorizado y entrega de obra a CFE.	Pza	1.00	0.00	1.00	15,181.32	15,181.32
24	Trámites y pagos ante la UVIE para la conexión a la red de alumbrado público, incluye: realización de proyecto y memoria eléctrica de alumbrado.	Pza	1.00	0.00	1.00	16,129.84	16,129.84
						Subtotal	38,213.38
						16% IVA	6,114.14
						Total	44,327.52

FUENTE: Contrato de obra HXL-AHU-FIII-FVIII-003/2017, acta circunstanciada de inspección física 17-MA.02-FISM-03 del 10 de agosto de 2018, estimación única y cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física del 10 de agosto de 2018, registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número acta 17-MA.02-FISM-03.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- Respecto a la obra número 180022017010-CP denominada "Ampliación de red eléctrica en colonia Villas del Carmen en la localidad de Ahuacatlán.", con un periodo de ejecución del 1 de julio al 15 de septiembre de 2017, se observó que el Ayuntamiento no tramitó la conexión de la red de media tensión, ni el contrato del servicio de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por lo que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$33,221.64 (treinta y tres mil doscientos veintiún pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Clave y/o numero	Concepto de obra	Unidad	Volumen y/o cantidad pagada	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
23	Trámites y pagos ante la CFE para la conexión de puentes en media tensión, incluye: factibilidad, bases de diseño, aprobación de proyecto, inventario físico valorizado y entrega de obra a CFE.	Pza	1.00	0.00	1.00	13,625.77	13,625.77
24	Trámites y pagos ante la UVIE para la conexión a la red de alumbrado público, incluye: realización de proyecto y memoria eléctrica de alumbrado.	Pza	1.00	0.00	1.00	15,013.58	15,013.58
Subtotal							28,639.35
16% IVA							4,582.29
Total							33,221.64

FUENTE: Contrato de obra HXL-AHU-FIII-FVIII-005/2017, acta circunstanciada de inspección física 17-MA.02-FISM-05 del 10 de agosto de 2018, estimación única y cuadro comparativo.

Esta omisión fue verificada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, en la inspección física del 10 de agosto de 2018, registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número acta 17-MA.02-FISM-05.

Con dichas omisiones se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit y la cláusula décima segunda "responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública número: HXL-AHU-FIII-002/2017, HXL-AHU-FIII-FVIII-003/2017 y HXL-AHU-FIII-FVIII-005/2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,205.49 (ochenta mil doscientos cinco pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 9.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que no se avisó la terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas, para verificar que fueron debidamente concluidos.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS SIN AVISO DE TERMINACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Fecha de término
180022017006-PR	1.- Programa apoyo a la vivienda 2017, 14 acciones en las localidades de: La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	30 de junio de 2017
180022017012-CP	2.- Construcción de empedrado ahogado en calle Cuauhtémoc en la localidad de Ahuacatlán (Col. El Salto).	Ahuacatlán.	15 de septiembre de 2017

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018, recibido el día 21 de agosto de 2018, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 24 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control en la conclusión de los trabajos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 48, primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 10.AEI.17.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de dos obras relacionadas en la siguiente tabla, y en las tres restantes las actas de este evento no fueron

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

formalizadas con la firma de los representantes de la comunidad, representantes del ayuntamiento y las empresas contratistas de las obras, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de obra	Nombre de la obra	Irregularidad
1800222017001-PR	1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable 2da. etapa en la localidad de Las Guásimas.	No se elaboró el acta de entrega-recepción.
180022017006-PR	2.- Programa apoyo a la vivienda 2017, 14 acciones en las localidades de: La Campana, La Ciénega, Marquezado, Uzeta y Santa Cruz de Camotlán.	No se elaboró el acta de entrega-recepción.
180022017008-CP	3.- Ampliación de red eléctrica en colonia Emilio M. González en la localidad de Ahuacatlán.	El acta de entrega – recepción, no fue firmada por los representantes del Ayuntamiento, el contratista y el comité de la obra.
180022017009-PR	4.- Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la localidad de La Campana.	El acta de entrega – recepción, no fue firmada por los representantes del Ayuntamiento, el contratista y el comité de la obra.
180022017010-CP	5.- Ampliación de red eléctrica en colonia Vilas del Carmen en la localidad de Ahuacatlán.	El acta de entrega – recepción, no fue firmada por los representantes del Ayuntamiento, el contratista y el comité de la obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.02/SDC-03/2018, recibido el día 21 de agosto de 2018, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio sin número, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el día 24 de agosto de 2018, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 29, fracción IV, inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FISM-DF

De la información y documentación remitida mediante oficio de fecha 20 de julio de 2018, de la revisión a los estados de cuenta bancarios y al expediente «180022017007-CP» denominado «Gastos indirectos», se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$170,530.00 (ciento setenta mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional):

1. La documentación remitida se presenta en copia simple y no se encuentra cancelado con la leyenda de “operado” identificando el nombre del fondo, adicional a ello se identificó lo siguiente por un importe de \$37,312.63 (treinta y siete mil trescientos doce pesos 63/100 moneda nacional):

Póliza		Factura		Cuenta		Comentarios
Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe \$	
D00905	21/04/2017	AAA12F6F-3F41-41C1-A230-7F56190EC2DD	GUSA671204AE8	07/04/2017	1,136.80	421169775
D00906	27/04/2017	C76C5007-A060-468E-AA0E-B95BCB86A469	CIMA500613GT4	26/04/2017	3,559.99	421169775
D02095	29/08/2017	0601cfd5-73b4-4ca7-bf7f-888f87c29256	RIAR83032155A	28/08/2017	18,033.76	421169775
D02096	29/08/2017	72e796fd-c515-40b0-a7b0-61da8d4f0691	RIAR83032155A	28/08/2017	14,582.08	421169775
Total					37,312.63	

2. Del pago realizado al prestador de servicio con Registro Federal de Contribuyentes «PAE1011255F4» por concepto de «Elaboración de estudio y proyecto “remodelación del mercado municipal” para la localidad de Ahuacatlán en el Municipio de Ahuacatlán», por un importe de \$133,217.37 (ciento treinta y tres mil doscientos diecisiete pesos 37/100 moneda nacional), la documentación remitida se presenta en copia simple y no se encuentra cancelado con la leyenda de “operado” identificando el nombre del fondo, adicional a ello, no se anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredite la contratación, elaboración y recepción de los trabajos realizados.

Cheque			Factura				
Número	Fecha	Cuenta	Folio Fiscal		RFC	Fecha	Importe \$
21	29/12/2017	421169775	08469338-F647-11E7-8408-59121C437548		PAE1011255F4	29/12/2017	133,217.37

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$170,530.00 (ciento setenta mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF

De la revisión al contrato de apertura de la cuenta bancaria, a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, de la cuenta bancaria aperturada según contrato el 05 de mayo de 2016, de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte*» proporcionados mediante oficio de fecha 20 de julio de 2018, se detectó lo siguiente:

1. Se advierte que el Ayuntamiento administró los recursos del FORTAMUN-DF 2017 en una cuenta bancaria no productiva, por lo que dejó de obtener \$39,004.27 (treinta y nueve mil cuatro pesos 27/100 moneda nacional), de rendimientos conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio al 31 de diciembre de 2017.
2. El municipio no administró los recursos del FORTAMUN-DF 2017, en una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos, dado que se siguió utilizando la cuenta del ejercicio fiscal 2016, registrado en la cuenta contable «*1112-04-0006*» denominada «*FONDO IV 2016*».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,004.27 (treinta y nueve mil cuatro pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, celebrado con la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2017 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF

De la información y documentación remitida mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2018, se constató que el municipio ejerció recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$1,867,883.78 (un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 78/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, adicional a ello no se encuentra cancelado con la leyenda de “operado” identificando el nombre del fondo, de acuerdo a lo siguiente:

1. De la revisión a las pólizas se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1.1. De los siguientes pagos por concepto de «*Amortización de deuda*», referente a la deuda con «*BANOBRAS, S.N.C. Crédito No.715852*», se constató que no se anexó a las pólizas el estado de cuenta o documento que compruebe la aplicación del pago realizado; asimismo no se anexó el contrato de apertura de crédito.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
D00206	31/01/2017	Pago crédito No.715852 Febrero/17	22,577.56
D00245	28/02/2017	Pago crédito No.715852 Marzo/17	22,260.07
D00466	30/03/2017	Pago crédito No.715852 Abril/17	22,428.66
D00882	12/04/2017	Pago crédito No.715852 Mayo/17	22,119.89
D01493	26/06/2017	Pago crédito No.715852 Julio/17	21,967.42
D01801	21/07/2017	Pago crédito No.715852 Agosto/17	21,784.07
D02057	16/08/2017	Pago crédito No.715852 Septiembre/17	21,718.75
D02465	03/10/2017	Pago crédito No.715852	21,392.86
Total			176,249.28

- 1.2. Del siguiente pago por concepto de «*Amortización de deuda*», con la empresa denominada «*LED LUMINIA LEASING SA DE CV SOFOM ENR*», se constató que no se anexó a la póliza el contrato de arrendamiento No. AP0001 según concepto del CFDI pagado, que dio origen a dicho adeudo.

Póliza		Factura			
Número	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Importe \$
D02317	12/09/2017	55907D32-7383-49DA-B2C9-2B03548397A5	LLL110503BY6	11/09/2017	116,000.00

- 1.3. En los siguientes gastos por concepto de «*Combustible*», no se anexó justificación para su pago, carecen de la solicitud por parte de la dependencia solicitante, donde se especifique las actividades y funciones encomendadas, firma y sello de la autorización para la distribución y recepción del combustible, así como los vehículos a los que se les suministro.

Póliza				Comprobado			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D00197	10/01/2017	26101-1	46,992.18	CEX9809213U5	9b06a625-115d-49ed-b1a0-c8f79b0de685	26/12/2016	19,291.60
				CEX9809213U5	8bdb47b2-b5e8-417f-8ac9-66ba06bfbdd2	26/12/2016	7,950.00
				CEX9809213U5	94c25ef7-8abb-4a12-8dd7-fec9b7c0d493	26/12/2016	1,585.19
				CEX9809213U5	0d601fe2-11fe-411a-886e-2616d60b3cee	03/01/2017	14,780.19
				CEX9809213U5	d3a28b1e-7b3b-4afe-b9b9-7b61928ca03d	03/01/2017	3,385.20
D00243	28/02/2017	26101-1	93,491.30	CEX9809213U5	aa4c1337-158f-4506-b1ec-0fced3807162	25/02/2017	11,309.60
				CEX9809213U5	7b5e3800-4c14-4e19-b919-f06a765d0b12	25/02/2017	14,069.11
				CEX9809213U5	dab67702-bad8-438f-b7da-55617375cc40	20/02/2017	25,168.00
				CEX9809213U5	d8b7b819-cc17-426a-b6cc-c1f982b7cfaa	16/02/2017	20,954.40
				CEX9809213U5	88bb1d73-6679-42b1-ab5b-e229ac996a66	16/02/2017	21,990.19
D00457	10/03/2017	26101-1	51,075.84	CEX9809213U5	41AB1BE9-ABCD-4306-A77B-747250373028	10/03/2017	17,497.70
				CEX9809213U5	0b592c20-9ff0-4c0c-a12a-1a02b91ecf9a	10/03/2017	17,909.70
				CEX9809213U5	25d7a039-c6b7-4d7b-b5d7-f8dc9972e669	10/03/2017	15,668.44
D00462	23/03/2017	26101-1	55,681.05	CEX9809213U5	8c13a424-a856-4f26-8a8b-038487610afe	22/03/2017	19,781.96
				CEX9809213U5	110322b2-4938-4092-bccd-60fbf94c6d10	22/03/2017	17,209.30
				CEX9809213U5	4dbe3df3-1b43-4e2b-90bb-09b83e399612	22/03/2017	18,689.79
D00880	12/04/2017	26101-1	28,572.18	CEX9809213U5	b0621008-7d64-4d59-9064-30b7e63f634e	29/03/2017	19,772.18
				CEX9809213U5	113445ff-ea63-4fb4-8b1f-71512b070aed	23/03/2017	8,800.00
				CEX9809213U5	602e5215-3b8f-4067-8a5d-a9196994e4bc	12/04/2017	7,725.01
D00881	12/04/2017	26101-1	66,699.93	CEX9809213U5	03da8ba5-94dd-41a7-b368-105240aff64f	12/04/2017	17,377.01
				CEX9809213U5	19fbf8e3-16d5-41bd-949f-50f24fc6cdd3	12/04/2017	23,082.40
				CEX9809213U5	a016494d-babe-4884db53-aa2ebb0e85c3	12/04/2017	18,515.51
D01182	12/05/2017	26101-1	26,364.60	CEX9809213U5	BEBF6481-DADC-4EA9-849E-83A77F642F10	08/05/2017	26,364.60
D01187	16/05/2017	26101-1	54,047.84	CEX9809213U5	5A45ABDE-0249-4807-8AFA-863EB9118B98	15/05/2017	19,226.53

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza				Comprobado			
Número	Fecha	Partida	Importe	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe
D01191	18/05/2017	26101-1	15,740.50	CEX9809213U5	d36c2fd0-a984-4832-bcd6-aaa8f5f21b36	15/05/2017	17,479.70
				CEX9809213U5	0CFF080C-3A54-4C3B-AF25-8CBA17AEE6A8	15/05/2017	17,341.61
				CEX9809213U5	E7EDB556-76D4-436F-9DB5-D90DA805A39F	16/05/2017	15,740.50
				CEX9809213U5	750D05B5-90C7-47E1-8AA8-1DBE4F785146	29/06/2017	43,288.20
				CEX9809213U5	9042333B-18DC-4549-BA0B-C8D7180498F7	08/07/2017	17,829.80
D01792	11/07/2017	26101-1	43,525.80	CEX9809213U5	84FDA87A-AB1D-42D1-971D-D90DBA40AAFA	08/07/2017	15,926.00
D02038	04/08/2017	26101-1	54,135.19	CEX9809213U5	3D526A9D-B9A5-4F13-BB86-8324326854AB	08/07/2017	9,770.00
				CEX9809213U5	352879C6-ACAA-4C5E-9112-FFFDD2FAB506	02/08/2017	10,851.00
				CEX9809213U5	6540CD2C-1B27-4D31-A0F4-E2041745DBF8	02/08/2017	23,656.00
				CEX9809213U5	8C4EB4EE-7D9A-4F77-8E9B-350156937EA3	02/08/2017	19,628.19
D02041	08/08/2017	26101-1	43,649.31	CEX9809213U5	C2771C27-75A8-4F8C-9F7E-717105F603BC	07/08/2017	19,122.01
				CEX9809213U5	20264BAD-4F03-40D8-AFAD-23739B180286	07/08/2017	24,527.30
D02062	16/08/2017	26101-1	41,763.60	CEX9809213U5	1057ca10-bbb8-4465-bdbd-9dac9c04c2c3	14/08/2017	17,032.41
				CEX9809213U5	3E012B55-05BD-457B-96EB-C5A9066F9970	14/08/2017	24,731.19
D02078	31/08/2017	26101-1	50,000.00	CEX9809213U5	87c975b8-9017-465b-add7-336cbe16f50b	31/08/2017	50,000.00
D02209	06/09/2017	26101-1	49,203.62	CEX9809213U5	827b48b1-9c5c-4a3d-b693-ea4d48291b0c	19/08/2017	21,426.01
				CEX9809213U5	d514e3b5-05af-45e6-a017-f2366b09c828	19/08/2017	17,474.60
				CEX9809213U5	c2e19f95-4644-4cb5-93eb-891eb27af799	19/08/2017	10,303.01
D02497	24/11/2017	26101-1	30,565.80	CEX9809213U5	4542f583-62d7-461d-8d89-3d13dc31042d	10/11/2017	30,565.80
D02498	24/11/2017	26101-1	30,615.88	CEX9809213U5	86178df2-f30a-424d-8d9d-093fb1a9f467	10/11/2017	30,615.88
D02500	24/11/2017	26101-1	32,159.16	CEX9809213U5	509f1f32-eb72-424d-889b-d788b4a2052f	10/11/2017	32,159.16
D02586	26/12/2017	26101-1	28,320.50	CEX9809213U5	0abc22ce-3002-4a16-bb16-1464c4266547	30/11/2017	28,320.50
D02584	26/12/2017	26101-1	29,413.08	CEX9809213U5	ccd799ef-3331-4b9c-9152-957a2bee626e	02/12/2017	29,413.08
D02587	26/12/2017	26101-1	26,780.34	CEX9809213U5	b2b07c00-6b46-4d0c-955b-ef91aa83ff7e	30/11/2017	26,780.34
D02065	24/08/2017	26101-1	50,000.00	CEX9809213U5	7fe73337-39c3-c4ded-ae7-b0d87c9c344e	26/08/2017	50,000.00
				Total			992,085.90

- 1.4. En los siguientes gastos correspondientes a la compra de uniformes para elementos de seguridad pública, no se anexó justificación para su pago, carecen de la requisición donde se especifique el motivo del gasto, la firma y sello de la autorización así como la evidencia de la entrega de los uniformes a los elementos de seguridad pública.

Póliza				Comprobado			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D02576	04/12/2017	27106-1	25,927.19	GOIA930520EW8	eda4205c-d566-4935-aeba-28102a7aaf9f	21/11/2017	25,927.19
D02580	14/12/2017	27106-1	191,337.36	GOIA930520EW8	29265b86-6671-424e-9c4e-afc424c02ee3	11/12/2017	191,337.36
				Total			217,264.55

- 1.5. En el siguiente gasto correspondiente a la compra de uniformes para elementos de seguridad pública, no se anexó justificación para su pago, carecen de evidencia de la entrega de los uniformes a los elementos de seguridad pública.

Póliza				Comprobado			
Número	Fecha	Partida	Importe \$	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D01207	31/05/2017	27106-1	16,680.80	GOIA930520EW8	D8A65810-3A3A-4C54-8343-3D57BA4DCC39	29/05/2017	16,680.80

- 1.6. En los siguientes gastos correspondientes a reparación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública, no se anexó justificación para su pago, carecen de la requisición donde se especifique el motivo del gasto, la firma y sello de la autorización y recepción del servicio, así como las características de los vehículos a los cuales se les realizó el servicio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Partida	RFC	Comprobado Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D00236	16/02/2017	35501-1	AAIE701223K82	3AF0BED9-6265-49F0-A05E-C1F8986BCAEE	03/02/2017	12,702.00
D02499	24/11/2017	35501-1	JAMA951210TH1	AAA18F57-8B1D-4CA1-8E80-3762BFE17164	22/11/2017	46,827.00
D02588	27/12/2017	35501-1	JAMA951210TH1	AAA1D6E5-D0C3-4087-B56D-B953AFA81F5D	26/12/2017	45,879.50
Suma						105,408.50

- 1.7. En el siguiente gasto correspondiente a mantenimiento y conservación de inmueble, no se anexó justificación para su pago, carecen de la requisición donde se especifique el motivo del gasto, la firma y sello de la autorización y recepción del bien, así como la evidencia de la colocación de concertina galvanizada:

Póliza				Comprobado		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D01496	28/06/2017	35102-1	GOLA771019E24	0CDAEDA0-8276-4B37-B52C-330B611CFB80	23/06/2017	41,537.28

- 1.8. En el siguiente gasto correspondiente a subcontratación de servicios con terceros, no se anexó justificación para su pago, carecen de la requisición donde se especifique el motivo del gasto, la firma y sello de la autorización y recepción del servicio, así como la evidencia de los trabajos realizados por concepto de avances del plan municipal de desarrollo.

Póliza				Comprobado		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
D02583	26/12/2017	33901-1	UAN751127960	B73ECB1B-E033-441D-833C-C40D2EF4ED48	13/12/2017	82,500.00

2. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Póliza				
Número	Fecha	Concepto	Partida	Importe \$
D01197	24/05/2017	Pago de préstamo a BANOBRAS	91101-3	22,096.46
D02040	08/08/2017	Pago de asesoría	33901-1	32,480.00
D01200	29/05/2017	adquisición combustible	26101-1	39,581.01
D02330	15/09/2017	pago de combustible	26101-1	26,000.00
Suma				120,157.56

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,867,883.78 (un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.02.FORTAMUNDF

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> los comprobantes fiscales proporcionados por el Ayuntamiento, detectándose lo siguiente, por un importe de \$447,299.36 (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 36/100 moneda nacional), adicional a ello no se encuentra cancelado con la leyenda de “operado” identificando el nombre del fondo:

1. En los siguientes gastos correspondientes a pago de combustible, los datos generados en la consulta no coinciden con los registrados en los comprobantes fiscales proporcionados por el Ayuntamiento, por lo que se considera presumiblemente apócrifos; por un importe de \$52,710.00 (cincuenta y dos mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional) misma que se refleja en la siguiente tabla:

Póliza				Comprobado			Consulta SAT				
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
D02034	03/08/2017	26101-1	CAA000608VCO	DDF22935-7F8C-43E8-B031-6C8AC142ED89	27/07/2017	24,210.00	DDF22935-7F8C-43E8-B031-6C8AC142ED89	CAA000608VCO	15/06/2017	Vigente	300.00
D02337	15/09/2017	26101-1	CAA000608VCO	E4A4976B-0E99-4FD5-A8AE-9527696BA7D4	06/09/2017	28,500.00	E4A4976B-0E99-4FD5-A8AE-9527696BA7D4	CAA000608VCO	12/04/2016	Vigente	275.40
Total						52,710.00					

2. En los siguientes gastos correspondientes a adquisición de uniformes, los datos generados en la consulta no coinciden con los registrados en los comprobantes fiscales proporcionados por el Ayuntamiento, por lo que se considera presumiblemente apócrifos; por un importe de \$218,249.36 (doscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional) mismo que se detalla a continuación:

- 2.1. De la revisión al código QR se detectó que el RFC del receptor del comprobante fiscal pertenece a otro nombre o razón social diferente al del Municipio de Ahuacatlán Nayarit, por un importe de \$26,912.00 (veintiséis mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Comprobado				Consulta SAT					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFI	Total CFI \$
D01789	06/07/2017	27106-1	GOIA930520EW8	9e537e38-1bef-416f-8394-fb81b572ef08	30/06/2017	26,912.00	9e537e38-1bef-416f-8394-fb81b572ef08	GOIA930520EW8	MOGJ880414RC2	01/04/2017	Vigente	1,469.95

2.2. De la verificación al siguiente comprobante fiscal por concepto de «*adquisición de uniformes para personal de seguridad pública*» se detectó que el estado del CFI se encuentra cancelado, por un importe de \$191,337.36 (ciento noventa y un mil trescientos treinta y siete pesos 36/100 moneda nacional).

Póliza			Comprobado				Consulta SAT					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	Fecha de Expedición	Fecha de Cancelación	Estado CFI	Total CFI \$
D02590	30/12/2017	27106-1	GOIA930520EW8	d4665465-f33d-42d9-b97d-c8a7d20d6266	28/12/2017	191,337.36	d4665465-f33d-42d9-b97d-c8a7d20d6266	GOIA930520EW8	28/12/2017	29/01/2018	Cancelado	191,337.36

3. En los siguientes gastos correspondientes a subcontratación de servicios con terceros por concepto de pago de «*exámenes toxicológicos y psicológicos para agente de seguridad pública*» y «*análisis clínicos de laboratorio antidoping*», se detectó lo siguiente por un importe de \$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional):

3.1. De la revisión al código QR y de los datos generados en la consulta se detectó que el RFC del receptor del comprobante fiscal pertenece a otro nombre o razón social diferente al del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, adicional a ello si la consulta se realiza con los datos que se registran en el comprobante fiscal, esta no se encuentra en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se detalla a continuación, por un importe de \$55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), asimismo el comprobante fiscal se repite en ambas pólizas:

Póliza			Comprobado				Consulta SAT					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFI	Total CFI \$
D00888	25/04/2017	33901-1	QEE141008GQ6	E47EB243-3E19-9902-0A94-DD13A44611B7	27/03/2017	27,840.00	4E828043-2099-49A0-91E3-FA16344DD87E	QEE141008GQ6	COTR681108EL7	26/01/2017	Vigente	100,000.00
D01172	03/05/2017	33901-1	QEE141008GQ6	E47EB243-3E19-9902-0A94-DD13A44611B7	27/03/2017	27,840.00	4E828043-2099-49A0-91E3-FA16344DD87E	QEE141008GQ6	COTR681108EL7	26/01/2017	Vigente	100,000.00
Total						55,680.00						

3.2. De la revisión al código QR y de los datos generados en la consulta se detectó que el comprobante fiscal pertenece a otro folio fiscal con fecha de expedición 05 de julio de 2016, adicional a ello si la consulta se realiza con los datos que se registran en el comprobante fiscal, esta no se encuentra en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se detalla a continuación, por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza			Comprobado				Consulta SAT					
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFI	Total CFI \$
D01481	14/06/2017	33901-1	LARI571017Q41	622784AB-C684-A71B-AB21-628AC8EAF502	09/06/2017	23,200.00	274868DA-EDF3-49B6-AB3F-205FAE8CA826	LARI571017Q41	MAN810917UE2	05/07/2016	Vigente	460.00

4. En los siguientes gastos correspondientes a servicios de capacitación «*curso capacitación políticas criminológicas prevención y combate a la delincuencia*», de la revisión al código QR y de los datos generados en la consulta se detectó que el RFC del receptor del comprobante

fiscal pertenece a otro nombre o razón social diferente al del Municipio de Ahuacatlán Nayarit, adicional a ello si la consulta se realiza con los datos que se registran en el comprobante fiscal, esta no se encuentra en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se detalla a continuación, por un importe de \$47,560.00 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), asimismo el comprobante fiscal se repite en ambas pólizas:

Póliza			Comprobado					Consulta SAT				
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	RFC Receptor	Fecha de Expedición	Estado CFDI	Total CFDI \$
D01477	12/06/2017	33401-1	QEE141008GQ6	4E828043-2099-49A0-91E3-FA16344DD87E	14/06/2017	23,780.00	4E828043-2099-49A0-91E3-FA16344DD87E	QEE141008GQ6	COTR681108EL7	26/01/2017	Vigente	100,000.00
D01492	23/06/2017	33401-1	QEE141008GQ6	4E828043-2099-49A0-91E3-FA16344DD87E	14/06/2017	23,780.00	4E828043-2099-49A0-91E3-FA16344DD87E	QEE141008GQ6	COTR681108EL7	26/01/2017	Vigente	100,000.00
Total						47,560.00						

5. En los siguientes gastos correspondientes a subcontratación de servicios de terceros «*revisión evaluación y análisis de proceso de entrega recepción del municipio de Ahuacatlán Nayarit 2014-2017 4 parte*» y «*revisión evaluación y análisis de proceso de entrega recepción del municipio de Ahuacatlán Nayarit 2014-2017 2 parte*» de la revisión al código QR y de los datos generados en la consulta se detectó que los RFC del receptor de los comprobantes fiscales pertenece a «MRN850101K16» que es diferente al del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, adicional a ello el estado del CFDI se encuentra cancelado, así mismo si la consulta se realiza con los datos que se registran en el comprobante fiscal, estas no se encuentran en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como se detalla a continuación, por un importe de \$49,900.00 (cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza			Comprobado					Consulta SAT				
Número	Fecha	Partida	RFC Emisor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Emisor	Fecha de Expedición	Fecha de Cancelación	Estado CFDI	Total CFDI \$
D02043	10/08/2017	33901-1	DSC131011NN3	3C6964AD-17CC-4A06-9576-5DDF320A3B11	28/07/2017	29,000.00	DSC131011NN3	91A3B075-8825-4192-82F2-83D0F447832E	24/05/2017	31/05/2017	Cancelado	17,400.00
D02336	15/09/2017	33901-1	DSC131011NN3	33070D2E-2030-219C-30AE-30749EE92FC9	11/09/2017	20,900.00	DSC131011NN3	91A3B075-8825-4192-82F2-83D0F447832E	24/05/2017	31/05/2017	Cancelado	17,400.00
Total						49,900.00						

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, fracciones I y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal De Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$447,299.36 (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	11,462.30
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	11,462.30

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	11,770,677.65	0.00	0.00	11,770,677.65

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	473,409.09	0.00	0.00	473,409.09
Total	12,244,086.74	0.00	0.00	12,244,086.74

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	0	18	0	13	5
Subtotal	18	0	18	0	13	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FISM-DF	17	0	17	0	8	9
FORTAMUNDF	4	0	4	0	1	3
Subtotal	21	0	21	0	9	12
Total	39	0	39	0	22	17

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$18,452,477.77 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 77/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$61,498,710.21 (sesenta y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos diez pesos 21/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$5,738,714.69 (cinco millones setecientos treinta y ocho mil setecientos catorce pesos 69/100 moneda nacional), que representa el 90.2% de los \$6,361,156.00 (seis millones trescientos sesenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$11,462.30 (once mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$11,770,677.65 (once millones setecientos setenta mil seiscientos setenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de

documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de autorización o justificación de las erogaciones; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$473,409.09 (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de operación de obras concluidas; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.